



ALCALDÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución No. **A 0016**

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA IESOP**, para realizar 5 investigaciones cuantitativas-encuestas con validez en tres zonas urbanas metropolitanas y la zona de las calles que se denominan rural que conforman Quito Metropolitano y 2 investigaciones y percepciones de la opinión pública, fijándose como plazo desde el 16 de agosto al 31 de diciembre del 2002, por un monto de USD \$ 22.848,00.

Que con oficio No. 545-ADS de 26 de diciembre del 2002, la Directora de Diálogo Social (Encargada), cuya dependencia es la fiscalizadora de la ejecución del contrato, nos remite el informe técnico en el cual se manifiesta que se suspendió temporalmente la ejecución de las encuestas cuantitativa y cualitativas descritas en el contrato, considerando que las mismas no serian objetivas para el propósito con que fueron contratadas, para lo cual solicita la prorroga hasta el mes de abril del 2003.

Que la cláusula duodécima del contrato, relacionada a la **PRORROGA DE PLAZO**, manifiesta que la Contratante podrá prorrogar el plazo solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, debidamente fundamentado y dentro de los cinco primeros días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Que la letra b), de la cláusula referida en el considerando anterior, dispone que se puede prorrogar el plazo por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Que la cláusula cuarta del contrato establece: "**INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS.-**
4.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes..
4.02.- ... De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.";

Que el señor Procurador Metropolitano ha emitido informe legal respecto del plazo total del contrato en referencia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 44 del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Prorrogar el plazo del contrato suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA IESOP**, para realizar 5 investigaciones cuantitativas-encuestas con validez en tres zonas urbanas metropolitanas y la zona de las



ALCALDÍA

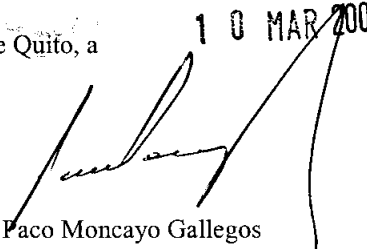
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

calles que se denominan rural que conforman Quito Metropolitano y 2 investigaciones y percepciones de la opinión pública, hasta el 31 de abril del 2003, de conformidad al pedido realizado por la señora María Elena Velarde Segovia, Directora de Asesoría de Dialogo Social.

Art. 2.- Encargar a la Procuraduría Metropolitana la notificación de la presente Resolución a las dependencias involucradas en la ejecución del contrato referido.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAR 2003



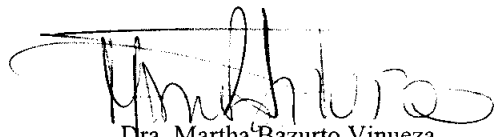
Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

10 MAR 2003

LO CERTIFICO.-



Dra. Martha Bazarro Vinuesa

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO